



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 543/2013
á, 27 de agosto de 2013

VISTOS:

En Sesión de Audiencia Pública N° 009 de fecha 18 de Julio de 2013, instalada a Hrs. 11:15, fue recibida por el Pleno del H. Concejo Municipal la Sra. Dora Luz. R. de Dávila, quién en su intervención expuso: Que el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra coopera con DAVOSAN a través de la donación de Bs. 100.000.- (Cien Mil 00/100), recursos que son destinados a la compra de medicamentos para el suministro de sus Farmacias institucionales, apostadas en los Centros de Salud Municipales. Asimismo, señaló que los Bs. 100.000, que DAVOSAN percibe por concepto de donación del GAMSCA, son de mucha ayuda, pero insuficientes para cubrir las actuales necesidades en virtud a la creciente demanda de servicios que se presta a pacientes de escasos recursos económicos, máxime si se tiene en cuenta que actualmente se encuentra atendiendo a pacientes con "Deficiencia Renal", por lo que solicitó se duplique el monto de la donación.

CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra coopera con DAVOSAN, con la donación de Bs. 100.000.- (Cien Mil 00/100), que efectúa de manera anual al amparo de Convenio Interinstitucional HAM – OMDH, suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA FUNDACION DE DAMAS VOLUNTARIAS "DAVOSAN",.

Que, de acuerdo a lo expuesto por la representante legal de DAVOSAN, los Bs. 100.000, que su institución percibe por concepto de donación del GAMSCA, son de mucha ayuda, pero insuficientes para cubrir las actuales necesidades, en virtud a la creciente demanda de servicios que se presta a pacientes de escasos recursos económicos, máxime si se tiene en cuenta que actualmente se encuentra atendiendo a pacientes con "deficiencia renal", que es muy costoso por las diálisis diarias que se realizan, por cuanto solicitó al Pleno, en Audiencia Pública, que el Gobierno Municipal RECONSIDERE el monto anual de la donación y pueda en lo posible duplicarse a partir de la próxima gestión, mediante nuevo convenio a ser firmado por ambas instituciones.

Que, la petición fue escuchada en el Órgano Deliberante y recibió apoyo de los concejales con el siguiente Decreto: Emitase Resolución Municipal que autorice el INCREMENTO de la donación que realiza el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a favor de la Fundación de Damas Voluntarias de Santa Cruz DAVOSAN, de Bs. 100.000 00/100 (Cien Mil Bolivianos), que otorga actualmente, a Bs. 200.000 00/100 (Doscientos Mil Bolivianos) a partir de la gestión 2014.

Que, como antecedente, se tiene fotocopia de la Resolución Municipal N° 11/2012, de fecha 30 de Mayo de 2012 que APRUEBA el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION N° 02/2012, a favor de la Fundación de Damas Voluntarias de Santa Cruz, DAVOSAN, por un monto comprometido de Bs. 100.000, 00/100, destinados a la compra de medicamentos para el suministro de sus farmacias apostadas en los Centros de Salud Municipales

Que, el marco legal constitucional y municipal faculta y otorga competencias al Gobierno Municipal, para, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y presupuesto, suscribir Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines (Art. 32 C.P.E.).



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que la Ley de Municipalidades 2028, en su Art. 20 establece que: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación. Se aprobarán por mayoría absoluta de los concejales presentes, salvando los casos previstos por la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Reglamentos; y el Artículo 44°.- establece que el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: 33) Suscribir contratos en nombre del Gobierno Municipal de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

El Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en su Artículo 5°.- estipula que: De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, la Ley de Participación Popular y las demás disposiciones legales en vigencia, el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones y funciones: Inc. b.- Dictar Ordenanzas y Resoluciones Municipales de cumplimiento obligatorio para la ciudadanía y el Ejecutivo Municipal, con el objetivo de administrar la gestión municipal.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Agosto de 2013, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se dispone que el Ejecutivo Municipal a través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, incremente en el Presupuesto de la Gestión 2014. el MONTO ANUAL POR CONCEPTO DE DONACION A FAVOR DE LA FUNDACION DE DAMAS VOLUNTARIAS DE SANTA CRUZ "DAVOSAN", de Bs. 100.000 00/100 (Cien Mil Bolivianos) que otorga actualmente, a Bs. 200.000 00/100 (Doscientos Mil Bolivianos).

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. María Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA